



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

18 JUN 2015

### VISTA:

La Carta PPC-MA-15-0141, ingresado con Código Único de Trámite N° 1257-2012, presentado por **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20304177552, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3055, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta PPC-EHS-12-0006 presentada el 06.01.2012, **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales producto de las actividades de mantenimiento de pozos de la Locación San Martín, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco;

Que, con Carta PPC-MA-15-0141 presentada el 28.05.2015, la recurrente solicitó desistimiento de su solicitud presentada sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales producto de las actividades de mantenimiento de pozos de la Locación San Martín, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 422-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, recomienda aceptar el desistimiento propuesto por **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, a su procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales producto de las actividades de mantenimiento de pozos de la Locación San Martín, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco;

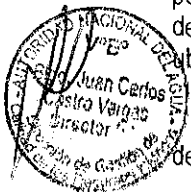
Que, según el artículo 189.5° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** y declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales producto de las actividades de mantenimiento de pozos de la Locación San Martín, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, iniciado mediante escrito de fecha 06.01.2012; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar el desistimiento propuesto por **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.** y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales producto de las actividades de mantenimiento de pozos de la Locación San Martín, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, iniciado mediante escrito de fecha 06.01.2012.



**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota y a la Administración Local de Agua La Convención.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua